

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO 000091

18 DIC 2017

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-692695, 50N-594907, 50N-20644223 y 50N-20791143 AA Exp. 441 de 2017.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la Ley 1437 de 2011 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio con número de consecutivo 50N2017ER18004 de fecha 15 de agosto de 2017, la doctora YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ, en calidad de Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa de Catastro Oistrita, solicitó a la oficina de registro concepto jurídico para justificar el aumento del área y cambio de los linderos del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20791143 el cual es el resultante del acto de Englobe realizado mediante la Escritura Pública No.842 del 23 de junio de 2016, Notaría 20 de Bogotá.

Mediante Oficio con número de consecutivo GGJRC-1809 50N2017EE31162 de fecha 23 de agosto de 2017, la dependencia de Correcciones le informó a la doctora YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ, en calidad de Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa de Catastro Oistrital, que su solicitud había sido enviada al grupo de Abogados Especializados debido a lo complejo de lo solicitado ya que verificado el folio de matrícula 50N-20791143 se encontró que este nació del acto de englobe con un área superior a la suma de los tres lotes englobados.

La Dependencia de Abogados Especializados procedió a revisar el sistema registral e Iris documental, encontrando que mediante el turno de radicación **2016-46130** ingresó para su registro la Escritura Pública No.842 del 23 de junio de 2016 de la Notaría 20 de Bogotá, contentiva del acto de ENGLOBE suscrito por la SOCIEOAO SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S en calidad de propietario de los tres lotes objeto de englobe identificados con la matrícula inmobiliaria **50N-20644223, 50N-692695 y 50N-594907.**

Una vez revisada cada una de las áreas de los lotes objeto de englobe se encuentra que el área del predio resultante del englobe identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20791143** es superior a la suma de las áreas de los 3 lotes objeto de englobe.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Registro procede a iniciar una actuación administrativa según lo contemplado en el Código de Procedimiento

AUTO 000091

Pág. 2.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-692695, 50N-594907, 50N-20644223 y 50N-20791143 AA Exp. 441 de 2017.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20644223, 50N-692695, 50N-594907 y 50N-20791143**

Así mismo, si como consecuencia de esta actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará su existencia y el objeto de la misma, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca sino hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto. Este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20644223, 50N-692695, 50N-594907 y 50N-20791143 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el expediente 441 de 2017, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, a las siguientes personas:

1. YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ, en calidad de Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, en calidad de interesada
2. Sociedad SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S en calidad de propietario.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 37 ibidem). Oficiar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

AUTO 000091

Pág. 2.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-692695, 50N-594907, 50N-20644223 y 50N-20791143 AA Exp. 441 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibidem).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a 18 de 01 de 2017


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGÁS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó. PAMB Profesional Especializado grado 14°
21-11-2017